

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL USPANTAN, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
VICTOR HUGO FIGUEROA PEREZ
Alcalde(sa) Municipal de San Miguel Uspantan, El Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Miguel Uspantan, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

DEFICIENTE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

Al revisar la documentación de respaldo de los pagos efectuados por la Municipalidad en el ejercicio fiscal 2008 se determinó que la comisión de finanzas no realizó ningún procedimiento de autorización y fiscalización.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en el artículo 35 Inciso d) Indica que le compete al Concejo Municipal y por ende a la comisión de finanzas el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Causa

Falta de interés de los miembros de la comisión de finanzas, ya que no han realizado ningún tipo de control y fiscalización de las finanzas municipales.

Efecto

No propician la transparencia y el uso adecuado de los recursos financieros de la Municipalidad.

Recomendación

La comisión de finanzas debe como mínimo firmar al dorso de las facturas y documentos de egresos, como evidencia del análisis y conocimiento de los diferentes gastos que efectúa el Alcalde y Tesorero Municipal.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal manifestó mediante nota de fecha 30 de marzo que los documentos de abono están debidamente firmados y autorizados por el Alcalde Municipal faltando únicamente la firma de dos integrantes de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, desconociendo el motivo por el cual no lo han realizado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no son convincentes.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, Numeral 18, para los dos miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Los siguientes contratos de servicios temporales de personal administrativo: numero 01-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Baltazar Santiago Cabrera por la cantidad de Q44,400.00, numero 02-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Adela Verónica Amador Urizar por la cantidad de Q38,400.00, numero 03-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Carlos Marcotulio Aguaré Ajcot por la cantidad de Q20,400.00, numero 04-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Marco Tulio Choc Cuz por la cantidad de Q24,000.00, numero 05-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Yesica Ana Kelly Méndez Mérida por la cantidad de Q20,400.00, numero 06-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Salvador Rigoberto Ventura Ajpop por la cantidad de Q24,000.00, numero 07-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Edgar Rodolfo Alonzo Hernández por la cantidad de Q14,400.00, numero 08-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Sergio Roberto Reyes Gamarro por la cantidad de Q20,400.00, numero 09-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Adolfo Vidal Cano Alonso por la cantidad de Q20,400.00, numero 10-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Cirilo Tay Ajchicú por la cantidad de Q20,400.00, numero 11-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Abel Ávila Noriega por la cantidad de Q20,400.00, numero 12-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Victoriano Toc Sajbín por la cantidad de Q20,400.00, numero 13-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Juan Tiquirám Simaj por la cantidad de Q20,400.00, numero 14-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Leonel Edidio Hernández por la cantidad de Q20,400.00, numero 15-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Miguel Rodríguez García por la cantidad de Q5,400.00; los cuales ascienden a la cantidad de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Quetzales (Q.334,200.00), no se realizó el envío a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 74 y 75 Establece: Registro de Contratos. Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información. Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Negligencia en el cumplimiento del envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a lo que estipula la ley.

Efecto

Dificulta la fiscalización de las Personas contratadas por la Municipalidad por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Secretaría Municipal a fin de que se cumpla con lo que indica la ley.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal manifestó mediante nota de fecha 30 de marzo que, las copias de contratos que no se enviaron fueron únicamente los de personal administrativo por razones ajenas a su buena voluntad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud que la administración aceptó dicho incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, a los señores Alcalde y Secretaría Municipal, por la cantidad de Q. 5,967.86 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que la Municipalidad incumplió con enviar los informes trimestrales de ejecución presupuestaria del año 2008, ante La Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 135 establece: Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Descuido o negligencia de las autoridades municipales para no cumplir con enviar la información presupuestaria a donde corresponde.

Efecto

Duda en la forma de ejecutar el presupuesto, al no darse a conocer la información que se genera en el ejercicio fiscal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que realice dichos informes y envíe las copias a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal manifestó mediante nota de fecha 30 de marzo que, no envió dicho documento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración aceptó el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al revisar la ejecución presupuestaria del año 2,008, se estableció que no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en artículo 133 establece: Aprobación de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobarlo y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras 2/3 partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y Fiscalización.

Causa

Falta de un adecuado control para el envío de la información, que ordena la ley.

Efecto

Incertidumbre respecto de la ejecución presupuestaria municipal, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire sus instrucciones a donde corresponda para poder realizar el envío de todos los movimientos presupuestarios a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal manifestó mediante nota de fecha 30 de marzo que, no envió dicho documento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración aceptó el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO****Condición**

Al revisar los siguientes contratos de servicios temporales, numero 25-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Santiago Ruiz Reyes por la cantidad de Q18,000.00, 26-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Kevin José Alberto Cano Herrera por la cantidad de Q18,000.00, 27-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Leticia Petrona Domingo Jiménes por la cantidad de Q7,680.00, 28-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Tomás Raymundo Pérez por la cantidad de Q18,000.00, 29-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Bernardino Ávila Noriega por la cantidad de Q30,000.00, 30-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de José Miguel Marín Villeda por la cantidad de Q36,000.00, 31-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Rodolfo Chamalé Palencia por la cantidad de Q54,000.00, 32-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Víctor Godolfredo Calel Cho por la cantidad de Q54,000.00, 33-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Alejandro Pú Quinilla por la cantidad de Q66,000.00, 34-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Jacinto Bernal Chel por la cantidad de Q18,000.00, 35-2008 de fecha 02/01/2008 a nombre de Felipe Urizar López por la cantidad de Q18,000.00, se comprobó que no tienen fianza de cumplimiento de contrato. Estos contratos ascienden a la cantidad de Q.337,680.00

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 65 y 38 respectivamente Establecen: De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Garantía de cumplimiento. Esta garantía se constituirá: 1) Cuando se trate de bienes, suministros y servicios, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.

Causa

Negligencia al no solicitar la fianza respectiva como lo estipula la ley.

Efecto

Realizar contratos sin garantía es un riesgo de pérdida financiera para la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que se cumpla con lo estipulado en el contrato y en la Ley.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal manifestó mediante nota de fecha 30 de marzo que, la falta de presentación de fianzas es únicamente en algunos contratos ya que en la mayoría de ellos se solicitó dicho documento, el motivo por el cual no se presentó fue por razones ajenas a su buena voluntad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud que si en el contrato se solicita fianza se debe cumplir con lo estipulado en el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículos 83 y 56 respectivamente, a los señores Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,015.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se estableció que la municipalidad no ha registrado en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, la información de los proyectos ejecutados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2008.

Criterio

La Circular Conjunta de fecha 02 de Mayo del 2007 emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas en su párrafo sexto establece: La secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia ha implementado el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, que permite verificar el grado de avance físico y financiero de los proyectos, y de conformidad con las funciones que la ley otorga a la Contraloría General de Cuentas, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y lo que establece la literal d) del artículo 22 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto: se notifica a todas las entidades del sector público que a partir del presente ejercicio fiscal, el avance físico y financiero de los programas y proyectos de inversión se verificara tanto en gabinete como en los lugares de ejecución. Para efectos de la verificación indicada, los ministerios, secretarías, fondos y entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, a través de sus correspondientes unidades ejecutoras deberán registrar en el módulo de seguimiento del SNIP la información requerida.

Causa

Negligencia al no ingresar la información requerida al sistema nacional de inversión pública.

Efecto

La falta de información de la obra pública al sistema, limita a la población guatemalteca, a poder visualizar la inversión de los recursos públicos.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire instrucciones al Jefe de la Oficina Municipal de Planificación, para que, de inmediato proceda a registrar, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, información requerida.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal manifestó mediante nota de fecha 30 de marzo que, no se ha podido registrar en el SNIP la información de los proyectos ejecutados por esta municipalidad debido a la poca o nada información proporcionada por SEGEPLAN y la falta de la constante capacitación en la forma como utilizar dicha herramienta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo ya que los comentarios de la administración no son convincentes.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**DEFICIENTE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA****Condición**

En la revisión del área de presupuesto, específicamente en lo que se refiere a modificaciones presupuestarias, se comprobó que se realizaron transferencias por la cantidad de Q 11,233,657.67 que equivale al 89% del total del presupuesto aprobado, que es de Q 12,618,605.00.

Criterio

Las Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 4.19 Control de las Modificaciones Presupuestarias, en su segundo párrafo indica: Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.

Causa

Mala formulación y planificación del presupuesto.

Efecto

Esto puede provocar que se deje de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas, para realizar otras que no se tenían en cuenta.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las trasferencias a realizar, sean solo por casos no previstos.

Comentario de los Responsables

La Administración Municipal manifestó mediante nota de fecha 30 de marzo que, no se ejecutó de una mejor manera la ejecución presupuestaria del año 2008 debido a que no se tenía contemplado cuando se realizó el proceso de formulación del presupuesto en el año 2007, todos los proyectos que se iban a obtener por parte del Gobierno Central y otras instituciones no gubernamentales y también debido a que los Consejos Comunitarios de Desarrollo de este Municipio optaron para que se les proporcionara proyectos de mayor magnitud en cada una de sus comunidades durante el año 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no los exime de la deficiencia.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	VICTOR HUGO FIGUEROA PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	ALVARO URIZAR NORIEGA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	JORGE RODRIGUEZ SIMA	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	HIPOLITO TOMAS HERNANDEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	JORGE VIDAL ESTRADA CANO	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	MATEO POP SEP	CONCEJAL MUNICIPAL V	15/01/2008	15/01/2012
7	FELIX ICAL TUN	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
8	RAMON CHOC SALAZAR	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
9	CARLOS ALFREDO RIVERA BARRIOS	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
10	BALTAZAR SANTIAGO CABRERA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	ROSALINA ZACARIAS CABRERA	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	15/01/2008	15/01/2012
12	ABNER MICHAEL PU CARRILLO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE USPANTAN DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q191,220.00	Q0.00	Q191,220.00	Q130,882.21	Q60,337.79
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q376,100.00	Q0.00	Q376,100.00	Q228,841.25	Q147,258.75
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q351,500.00	Q101,541.65	Q453,041.65	Q453,041.65	Q0.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q200,100.00	Q19,900.75	Q220,000.75	Q220,000.75	Q0.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q10,000.00	Q10,532.26	Q20,532.26	Q20,532.26	Q0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q2,003,070.00	Q823,903.94	Q2,826,973.94	Q2,731,292.67	Q95,681.27
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q9,486,615.00	Q5,574,159.49	Q15,060,774.49	Q14,731,189.55	Q329,584.94
23.00.00.00	DISMINUCION DE ACTIVOS FINAN.	Q0.00	Q54,267.27	Q54,267.27	Q0.00	Q54,267.27
	TOTAL	Q12,618,605.00	Q6,584,305.38	Q19,202,910.38	Q18,615,780.34	Q687,130.02

MUNICIPALIDAD DE USPANTAN DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	6,806,375.00	-1,307,494.87	5,498,880.13	5,134,326.20	93%
Servicios No Personales	1,059,720.00	2,534,297.56	3,594,017.56	3,536,859.50	98%
Materiales y Suministros	2,427,365.00	4,476,432.22	6,903,797.22	6,726,569.06	97%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,039,145.00	763,985.30	2,803,130.30	2,029,009.74	72%
Transferencias Corrientes	246,000.00	-22,389.51	223,610.49	179,550.28	80%
Transferencia de Capital	40,000.00	7,500.00	47,500.00	47,500.00	100%



MUNICIPALIDAD DE USPANTAN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
 SALDO DE CAJA
 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

MES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo al 31/12/07			Q 105,008.80
ENERO	Q 2,630,918.47	Q 1,564,868.44	Q 1,171,058.83
FEBRERO	Q 247,546.97	Q 1,199,681.82	Q 218,923.98
MARZO	Q 2,243,269.71	Q 1,614,793.01	Q 847,400.68
ABRIL	Q 109,077.44	Q 818,590.51	Q 137,887.61
MAYO	Q 2,186,886.50	Q 1,997,204.53	Q 307,569.58
JUNIO	Q 202,544.25	Q 241,792.53	Q 288,321.30
JULIO	Q 3,023,046.03	Q 2,071,276.08	Q 1,220,091.25
AGOSTO	Q 46,937.67	Q 1,077,486.55	Q 189,542.37
SEPTIEMBRE	Q 3,621,963.32	Q 1,838,454.32	Q 1,973,051.37
OCTUBRE	Q 230,686.33	Q 1,133,088.27	Q 1,070,649.43
NOVIEMBRE	Q 3,669,112.78	Q 2,060,978.40	Q 2,698,783.81
DICIEMBRE	Q 303,790.67	Q 2,021,299.36	Q 981,275.32
TOTAL			
TOTAL AUDITADO	Q 18,515,780.34	Q 17,639,513.82	Q 981,275.32

MUNICIPALIDAD DE USPANTAN DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
 DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
 AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	10% Inversión		254,269.44
2	IVA PAZ Inversión		134,188.92
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión		26,569.14
4	Impuesto de Petróleo para Inversión		42,994.18
5	CODEDE		351,306.96
6	Fondo para el control y vigilancia forestal		985.73
7	Ingresos propios		59,263.78
8	10% Funcionamiento		8,250.49
9	IVA PAZ Funcionamiento		26,508.05
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento		3,459.32
11	IGSS Laboral		34,732.44
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal		5,833.50
13	Prima de Fianza		13,057.77
14	Iva s/prima de fianza		0.00
15	ISR sobre dietas		1,890.00
16	INFOM (Prestamos)		0.00
17	I U S I Inversion		13,008.01
18	I U S I Funcionamiento		2,332.48
19	Fonapaz Proderqui		2,625.11
	TOTAL		981,275.32



MUNICIPALIDAD DE USPANTAN DEPARTAMENTO DE EL QUICHE
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 17 DE MARZO DEL 2009 FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	BANCO	CUENTA	TIPO CUENTA	MONTO
1	Banrural, S.A.	3054016254	Monetaria	Q 534,462.83
2	Banrural, S.A.	3054000276	Monetaria	Q 2,474.40
3	Banrural, S.A.	3054011277	Monetaria	Q 22.70
4	Banrural, S.A.	3054012836	Monetaria	Q 690.21
5	Banrural, S.A.	3054013459	Monetaria	Q 2,189.04
6	Banrural, S.A.	3054014393	Monetaria	Q 3,319.89
7	Banrural, S.A.	3054015530	Monetaria	Q 2,593.86
8	Banrural, S.A.	3054016947	Monetaria	Q 436.07
9	Banrural, S.A.	3054020775	Monetaria	Q 374.90
10	Banrural, S.A.	3054020789	Monetaria	Q 849.73
11	Banrural, S.A.	3054020793	Monetaria	Q 759.31
12	Banrural, S.A.	3054020812	Monetaria	Q 558.16
13	Banrural, S.A.	3054020826	Monetaria	Q 1,163.60
14	Banrural, S.A.	3054020806	Monetaria	Q 648.11
15	Banrural, S.A.	3054021114	Monetaria	Q 309.87
16	Banrural, S.A.	3054021348	Monetaria	Q 1,939.92
17	Banrural, S.A.	3054021334	Monetaria	Q 831.18
18	Banrural, S.A.	3054021320	Monetaria	Q 235.44
19	Banrural, S.A.	3054021453	Monetaria	Q 10.00
20	Banrural, S.A.	3054021449	Monetaria	Q 78,200.00
21	Banco Industrial	321310630	Monetaria	Q 3,573.21
				Q 635,642.43

Handwritten signature and official stamp of the Contraloría General de Cuentas, Guatemala, C.A. The stamp is circular and contains the text: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, AUDITORIA SUCCESIVA, GUATEMALA, C. A.